

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS  
APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE  
LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS  
BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y  
TASAS DE LA EMPRESA ELECTRA VALDIZARBE DISTRIBUCIÓN, S.L.U.  
AÑOS 2020, 2021 y 2022**

**INS/DE/058/24**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Consejeros**

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

**Secretaria**

D<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 18 de julio de 2024

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

**I. ANTECEDENTES**

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 7 de mayo de 2024 el inicio de la inspección a la empresa ELECTRA VALDIZARBE DISTRIBUCIÓN, S.L.U.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-232- es

distribuidora de energía eléctrica en los municipios de Belascoain, Ciriza, Cizur, Echarrí, Etxauri, Galar, Goñi, Guirguillano, Olza, Ollo, Vidaurreta y Zabalza todos ellos pertenecientes a la provincia de Navarra, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

### **La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:**

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las liquidaciones del período 2020, 2021 y 2022, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas del ejercicio 2020<sup>1</sup>, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Habilitación competencial.**

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

---

<sup>1</sup> Según la disposición adicional primera del REAL DECRETO 809/2006, de 30 de junio, con fecha 31 de diciembre de 2020 finalizó el periodo de recaudación de las cuotas con destinos específicos incluidas en la tarifa.

## **Segundo.- Inspección**

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 10 de junio de 2024 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC**

#### **Diferencias encontradas 2020**

- No hay diferencias significativas entre la base de facturación por peajes de acceso declarada y la real.

### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico**

#### **Diferencias encontradas 2020**

- No hay diferencias significativas entre los peajes de acceso declarados y los facturados.
- Se debe tener en cuenta el fraude facturado no incluido en liquidaciones, consecuencia de la sentencia 000257/2020 del Juzgado de Instrucción nº5 de Pamplona.
- Supone un incremento de 54.750 kWh y de 2.410,48 euros.

### **Diferencias encontradas 2021**

- No hay diferencias significativas entre los peajes de acceso declarados y los facturados.

### **Diferencias encontradas 2022**

- Hay diferencias que proceden de la comprobación de la facturación a grandes clientes Se debe incrementar la facturación en 3.947,67 euros.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.
- También se comprueba que las Cuentas Anuales de la empresa de los ejercicios inspeccionados están correctamente depositadas en el Registro Mercantil de Navarra.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

### **Tercero.- Ajustes.**

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y de las cantidades declaradas en los siguientes importes:

#### **CUOTAS**

No se proponen ajustes

#### **LIQUIDACIONES**

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	Importe
2020	Peajes Distribución	15.178.617	1.141.178,58	15.233.367	1.143.589,06	54.750	2.410,48 €
	Peajes Generación	890.797	445	890.797	445,4	0	0,00 €
	<b>Total</b>						<b>2.410,48 €</b>
2021*	Peajes Distribución	14.913.491	953.834,06	14.913.491	953.834,06	0	0,00 €
	Peajes Generación	0	0	0	0	0	0,00 €
	<b>Total</b>						<b>0,00 €</b>
2022*	Peajes y cargos	13.491.126	805.314,78	13.491.126	809.262,45	0	3.947,67 €
	<b>Total</b>						<b>3.947,67 €</b>

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

### RESUELVE

**Primero.-** Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELECTRA VALDIZARBE DISTRIBUCIÓN, S.L.U. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2020, 2021 y 2022.

**Segundo.-** Realizar los siguientes ajustes en concepto de liquidaciones, años 2020, 2021 y 2022 y en concepto de cuotas año 2020 de la empresa ELECTRA VALDIZARBE DISTRIBUCIÓN, S.L.U.:

#### CUOTAS

No se realizan ajustes

#### LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Diferencias (Inspección)	
		kWh	Importe
2020	Peajes Distribución	54.750	2.410,48 €
	Peajes Generación	0	0,00 €
	<b>Total</b>		<b>2.410,48 €</b>
2021*	Peajes Distribución	0	0,00 €
	Peajes Generación	0	0,00 €
	<b>Total</b>		<b>0,00 €</b>
2022*	Peajes y cargos	0	3.947,67 €
	<b>Total</b>		<b>3.947,67 €</b>

**Tercero.-** Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.